

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0490/2015
La Paz, 17 de noviembre de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa ANH N° 2614/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 (Autorización de Construcción de una Planta de Distribución de GLP en garrafas), Informe Técnico INF-TEC-DCD-UEL 0901/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015, el Informe Legal DTTC-ULGR 0424/2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, emitidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, las normas jurídicas, legales, administrativas, sectoriales, regulatorias y sus reglamentos vigentes y aplicables, y:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de septiembre de 2014 se autorizó a la Empresa “**DISTRIBUIDORA DE GLP RIMER**” la construcción de una Planta de Distribución de GLP en garrafas, a ser ubicada en la calle Osvaldo Natty entre Alfonso Rojas de la Zona 2, Manzano D de la localidad de La Asunta del Municipio La Asunta del departamento de La Paz, mediante Resolución Administrativa ANH N° 2614/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, notificado en fecha 22 de octubre de 2014.

Que la citada Resolución Administrativa establece en su Artículo Noveno de su parte resolutiva que la misma tendrá vigencia de un (1) año calendario a partir de la fecha de notificación, a cuyo término quedara automáticamente sin efecto y nula.

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DCD-UEL 0901/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015 concluye que:

- La Planta de Distribución de GLP en garrafas “**DISTRIBUIDORA DE GLP RIMER**” no cumplió con el cronograma de ejecución de obras, según informe de inspección intermedia.
- La Agencia Nacional de Hidrocarburos amplió el cronograma de ejecución de obras de la Planta de Distribución de GLP en garrafas “**DISTRIBUIDORA DE GLP RIMER**” a solicitud de la misma hasta el vencimiento de la Resolución Administrativa ANH N° 2614/2014.
- La Planta de Distribución de GLP en garrafas “**DISTRIBUIDORA DE GLP RIMER**” no inicio la construcción de sus instalaciones, según informe de inspección final.

Que, el Informe Legal DTTC-ULGR 0424/2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, concluye que en conformidad con lo establecido en el Informe Técnico INF-TEC-DCD-UEL 0901/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015 corresponde aplicar lo establecido en el Artículo Noveno de la parte resolutiva de la Resolución Administrativa ANH N° 2614/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994 de creación del sistema de regulación sectorial SIRESE, establece en su Art. 10 entre las atribuciones de los Superintendentes Sectoriales, entre ellas las de “a) cumplir y hacer cumplir la Ley, las normas legales sectoriales y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos, c) Otorgar, modificar y renovar las

Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR 0490/2015

Página 1 de 2

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo



concesiones, licencias, autorizaciones y registros, y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente Ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondiente, y k) realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades".

Que el reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de Gas licuado de Petróleo (GLP) en garrafas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24721 DE 23 de julio de 1997, en su artículo 39 inciso d), dispone que "la Resolución Administrativa de autorización para la Construcción y Operación de la Planta de Distribución de GLP en garrafas, tendrá validez de un (1) año calendario, posterior a la cual quedará sin efecto y nula, en caso de incumplimiento en la construcción".

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Panta de Distribución de GNV en garrafas, aprobado en Anexo del Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, demás disposiciones sectoriales y en representación del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer que, en virtud a que la Resolución Administrativa de Autorización de Construcción de la Empresa "**DISTRIBUIDORA DE GLP RIMER**", no tiene validez, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo noveno de la parte resolutiva de la Resolución Administrativa ANH N° 2614/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014.

SEGUNDO.- Notifíquese por cédula a la Empresa "**DISTRIBUIDORA DE GLP RIMER**", y sea en la forma prevista por el inciso b) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dpto. Jurídico - Palacios Jiménez
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR 0490/2015

Página 2 de 2

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo